

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2020-00131-00**

**PROCESO: VERBAL DE RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS URBANO ACHIPIS
DEMANDADO: EDILMA SÁNCHEZ DE FRANCO
RAD: 7600131030032020 00131-00**

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que en cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para sanear las irregularidades del proceso, se observa que se debe vincular como litisconsorte necesario de la parte pasiva al patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO LOTE CAÑASGORDAS", identificado con NIT 830.053.812-2 (fl. 14 c. 07 e.e.), quien tiene como vocero y administrador a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 53, 61 y 132 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordenará integrar al proceso al referido patrimonio autónomo como litisconsorte necesario, que será notificado por estados dado que su vocera y administradora ya hace parte del litigio (arts 290 y sgts. ib.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR como litisconsorte necesario al patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO LOTE CAÑASGORDAS", identificado con NIT 830.053.812-2 y representado por la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora.

SEGUNDO: Toda vez que la representante del fideicomiso, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ya está vinculada al proceso, la notificación del patrimonio autónomo se efectúa por estados.

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*¹

RAD: 7600131030032020-00131-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29c68a119c06851e79af87a7ac9bc59f1eb03918b340c2b5b4940ddadf14
0300**

Documento generado en 04/10/2021 03:46:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>